



Expediente: 523/18

Carátula: VILLAFANE RENE ADOLFO C/ RACEDO RAMON Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 14/06/2023 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963106 - VILLAFANE, RENE ADOLFO-ACTOR

900000000000 - RACEDO, ATILIO-DEMANDADO

900000000000 - RACEDO, LUIS-DEMANDADO

30716271648834 - RACEDO, RAMON-DEMANDADO

27272230531 - CORREA DE VILLAFANE, ELENA DEL ROSARIO-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 523/18



H20703614417

JUICIO: VILLAFANE RENE ADOLFO c/ RACEDO RAMON Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 523/18

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 13 días del mes de JUNIO del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. **VILLAFANE RENE ADOLFO** como parte actora, el Dr. **RACEDO EDUARDO EUGENIO** en carácter de patrocinante de la parte actora y el Dr. **CARBONEL HORACIO NESTOR** en carácter de defensor de ausentes.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) **Instrumental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 09:00 horas**.

Desígnese en carácter de testigos titulares a **MARIA ELENA DEL VALLE PIRLO y ANTONIO EDUARDO LUIS**, y a los dos restantes en carácter de suplentes.

La parte oferente asume el compromiso de notificar a los testigos ofrecidos, con la conformidad de la contraparte. En consecuencia, cite a los testigos a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial. Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y **líbrese los oficios** a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **EDET Y Sociedad de Aguas del Tucumán** serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital.

LA PARTE DEMANDADA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

El Sr. Juez realiza la siguiente aclaración: conforme a las disposiciones del presente tipo de proceso, de acuerdo al artículo 478 del nuevo CPCCT, se dispone la realización de una inspección ocular, **líbrese mandamiento** al Sr. Juez de igual fuero de la localidad Monteros, para que realice la inspección ocular y detalle las características del inmueble a usucapir, personas que ocupan el mismo y realice la indagación sumaria a los vecinos, para que informen sobre la ocupación del inmueble.

Hágase saber a las partes que las pruebas: testimoniales , se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia alegarán verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la

referida audiencia.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{BM}

Actuación firmada en fecha 13/06/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.